



LA PLATA, 5 de diciembre de 2024

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° **4-121.0-2023:**
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, estudio de cuentas del **Ejercicio 2023** del cual

RESULTA:

I.- Que la administración municipal estuvo a cargo del Intendente Sr. Diego VALENZUELA desde el 01/01/2023 al 31/12/2023. Presidió el Honorable Concejo Deliberante el Sr. Juan Carlos BERNES desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.

II.- Que el Señor Vocal a cargo de la Vocalía Municipalidades "B", por Resoluciones de fecha 25/10/2022, asignó el estudio de la cuenta a la Relatora Contadora Patricia Beatriz BRUZZONI y al Auditor de la Delegación Contador Juan Martín ELORTEGUI.

III.- Que durante el ejercicio rigieron las disposiciones financieras básicas adjuntas en el Sistema SIGMA de este H. Tribunal de Cuentas en las carpetas 4, 5, 6 y 7, así como la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, las Disposiciones de Administración aprobadas por el Decreto Provincial N° 2980/00 y ratificadas por la Ley N° 13295, Resoluciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Doctrina y Jurisprudencia.

IV.- Que los recursos fueron estimados en \$ 39.942.100.852,03 (cálculo original \$ 26.032.101.567,12 y ampliaciones \$ 13.909.999.284,91).

V.- Que la recaudación produjo \$ 35.555.605.587,99 en los rubros de cálculo (fondos de libre disponibilidad \$ 28.554.032.843,00, con afectación de origen municipal \$ 766.372.752,82, con afectación de origen provincial \$ 5.214.483.051,59, con

afectación de origen nacional \$ 1.020.716.940,58). Independientemente de los rubros de cálculo, la Municipalidad recibió \$ 3.163.072.347,54 para cuentas de terceros y registró otros ajustes por \$ 20.926.349.600,00. Total de ingresos, \$ 59.645.027.535,53.

VI.- Que del ejercicio anterior se transfirieron saldos por valor de \$ 3.740.076.368,10 con los cuales la renta disponible ascendió a \$ 63.385.103.903,63 en el ejercicio 2023. Los saldos contenían \$ 2.642.176.694,76 de fondos de libre disponibilidad, \$ 320.428.103,22 con afectación de origen municipal, \$ 356.271.637,59 con afectación de origen provincial, \$ 120,748,413,34 con afectación de origen nacional, \$ 300.451.519,19 de cuentas de terceros.

VII.- Que los gastos fueron fijados en \$ 39.942.100.852,03 a través de un presupuesto original de \$ 26.032.101.567,12 y crédito suplementario de \$ 13.909.999.284,91.

VIII.- Que la Municipalidad gastó \$ 38.376.318.804,87 con imputación al presupuesto. Este total se compone de pagos con estas fuentes de financiamiento: de libre disponibilidad \$ 29.803.304.792,17, con afectación de origen municipal \$ 955.341.439,73, con afectación de origen provincial \$ 5.024.449.664,62, con afectación de origen nacional \$ 884,695,467,48 y deudas por \$ 1.708.527.440,87. Fuera de Presupuesto realizó pagos con cargo a cuentas de terceros por la suma de \$ 2.724.517.051,22 y con cargo a otros ajustes por la suma de \$ 20.926.349.600,00. Total de gastos \$ 62.027.185.456,09.

IX.- Que durante el ejercicio no se practicaron transferencias de fondos.

X.- Que el movimiento de fondos cerró con saldo de \$ 3.066.445.888,41 al finalizar el ejercicio, así conformado: \$ 1.392.904.745,59 de libre disponibilidad, \$ 131.459.416,31 con afectación de origen municipal, \$ 546.305.024,56 con afectación de origen provincial, \$ 256.769.886,44 con afectación de origen nacional, \$ 739.006.815,51 en cuentas de terceros. La Municipalidad demostró la real existencia de los mismos en caja y cuentas bancarias.



XI.- Que la Deuda Consolidada al cierre del ejercicio era de \$ 49.994.248,55 y la Deuda Flotante ascendió a \$ 1.747.629.491,89 (\$ 1.154.848.428,05 de libre disponibilidad y \$ 592.781.063,84 con afectación).

XII.- Que la Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento refleja un Ahorro Corriente de \$ 6.282.643.836,40 y un Resultado Financiero de \$ (-) 1.669.594.423,29 (artículo 43 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el marco del Decreto N° 2980/2000). Que las Fuentes Financieras ascendieron a \$ 2.919.612.557,96 y las Aplicaciones Financieras a \$ 1.250.018.134,67. Que el Resultado Ejecutado (artículo 44 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el marco del Decreto N° 2980/2000) al cierre del ejercicio ascendió a \$ 710.433.498,28. El Resultado determinado conforme al artículo 26 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el marco del Nro. Decreto 2980/2000 fue de \$ (-) 354.724.746,30.

XIII.- Que la situación patrimonial de la Comuna al cierre del ejercicio se reflejaba en las siguientes cifras de su Balance General: Activo Corriente \$ 7.207.751.025,29, Activo No Corriente \$ 595.359.785,45, Pasivo Corriente \$ 2.486.832.049,24 y Pasivo No Corriente \$ 49.798.506,71. Saldos: Patrimonio \$ 5.266.480.254,79. (Capital Fiscal \$ 203.054.141,35. Resultado de Ejercicios Anteriores \$ 11.229.265.255,63. Resultado del Ejercicio \$ 6.594.123.335,11 y Resultado afectado a construcción de bienes de dominio público \$ (-) 12.759.962.477,30).

XIV.- Que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tres de Febrero aprobó la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2023, elevada por Nota DE N° 037/2024, a través de la Resolución del Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de abril de 2024, comunicada mediante Nota HCD N° 84/2024. Por su parte, mediante la Resolución de fecha 12/04/2024 el Honorable Concejo Deliberante convalida los excesos presupuestarios producidos en el Ejercicio 2023, debido a los incrementos salariales que debieron asumirse durante el mencionado ejercicio a fin de paliar la situación económica vigente. Asimismo, se hace constar que los excesos presupuestarios ya habían sido convalidados a través del artículo 20 de la Ordenanza N° 3665 de fecha 28/12/2023.

XV.- Que el Estudio de la Cuenta fue realizado teniendo en cuenta la normativa indicada en el Resultando III, y aplicando técnicas de auditoría propias de una Auditoría de Cumplimiento asociada a una Auditoría Financiera, comprendiendo la planificación de la misma, y el relevamiento del sistema de control interno, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo auditado, con evidencias que se indican y sustentan la opinión del informe.

XVI.- Que el Auditor Cr. Juan Martín ELORTEGUI de la Delegación Zona VII – Vicente López - produjo Dictamen Final a fs. 8/32 vta. (Ley N° 10.869 y sus modificatorias, artículo 24 inciso 2°).

XVII.- Que la Relatora Cra. Patricia Beatriz BRUZZONI estudió la presente Rendición de Cuentas y produjo informe a fs. 34/54, formulando observaciones por:

1.)- Incumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias (punto 1.- del informe previsto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

2.)- Excesos (punto 2.- del informe previsto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

3.)- Egresos de Fondos (punto 3.- del informe previsto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

4.)- Recomendaciones (punto III.- del informe previsto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

XVIII.- Que a los efectos de los artículos 12, 27, 28 y 29 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias se corrieron traslados a los funcionarios que a continuación se enumeran, según notificaciones electrónicas efectuadas a través del Domicilio Electrónico Bidireccional, obrantes en el Sistema SIGMA de este Honorable Tribunal de Cuentas, en la carpeta 54 – Notificaciones –, quienes resultan responsables en virtud de lo que disponen las normas que en cada caso se citan, a saber: **Intendente Municipal Sr. Diego VALENZUELA** (artículos



1, 107, 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, artículo 1 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, artículo 1 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/2000); **Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. Julián AMENDOLAGGINE** (artículos 178 inciso 1), 183 y 184 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y y Decreto de delegación de firma N° 931 de fecha 29/08/2016); **Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Leandro Martín ALTAMIRANO** (artículos 186 y 187 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, artículos 8 y 9 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, artículos 32, 38, 39 y 135 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/2000 y Decreto N° 275/07 modificado por el Decreto N° 1089/19); **Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Josefina CURRAO** (artículos 178 inciso 1), 183, 184 186 y 187 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, artículos 8 y 9 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, artículos 32, 38, 39 y 135 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/2000, Decreto N° 275/07 modificado por el Decreto N° 1089/19 y Decreto de delegación de firma N° 931 de fecha 29/08/2016); **Tesorera Municipal Sra. Romina Elizabeth VITANYI** (artículos 189, 190 y 195 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículos 64, 65 y 66 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/2000 y Decreto N° 275/07 modificado por el Decreto N° 1089/19); **Subsecretaria de Recursos Humanos y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sra. Vanesa Melina BARBIERI** (artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículos 154 y 155 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los

Municipios aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/2000 y Decreto N° 275/07 modificado por el Decreto N° 1089/19); **Director de Contrataciones Sr. Carlos Gastón CROCCO**. (Artículo 198 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, artículo 31 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículos 102 y 103 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/2000 y Decreto N° 275/07 modificado por el Decreto N° 1089/19); **Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat y Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Nicolás José RUETE** (artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículos 12 y 45 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/2000 y Decretos N° 275/07, modificado por el Decreto N° 1089/19, y N° 4/21); **Secretario de Educación y Cultura y Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Leopoldo Sebastián PALMIERI**. (Artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículos 12 y 45 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/2000 y Decretos N° 275/07, modificado por el Decreto N° 1089/19, y N° 4/21); **Secretaria de Deportes y Responsable de la Unidad Ejecutora Sra. Daniela Lucía SRUOGA** (artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículos 12 y 45 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/2000 y Decretos N° 275/07, modificado por el Decreto N° 1089/19, y N° 4/21); y a la **Municipalidad de TRES DE FEBRERO**, por ser depositaria de la documentación, recibándose respuestas a través del Domicilio Electrónico Bidireccional y del correo electrónico de la Relatoría Interna, agregadas en el Sistema SIGMA de este Honorable Tribunal de Cuentas, en la carpeta 55 – Contestaciones al traslado –.

XIX.- Que la Relatora Cra. Patricia Beatriz BRUZZONI informó definitivamente a fs. 59/81 vta., expidiéndose sobre las siguientes cuestiones:

1.)- Incumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias (punto 1.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).



2.)- Excesos (punto 2.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

3.)- Egresos de Fondos (punto 3.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

4.)- Recomendaciones (punto III.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

XX.- Que a fs. 84 se dictaron autos para resolver con el Sr. Vocal Cr. Daniel Carlos CHILLO en primer término (Ley N° 10869 y sus modificatorias, artículo 30), quien dijo:

CONSIDERANDO:

VOTO DEL VOCAL PREOPINANTE

-I-

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS RENDIDAS

PRIMERO: Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.869 el Tribunal es la única autoridad que puede aprobar o desaprobar definitivamente las cuentas rendidas por los obligados previstos en el artículo 5° de la presente ley”.

SEGUNDO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando XV, el Informe de la División Relatora citado en el Resultando XIX, confirma que la Rendición de la Cuenta presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los Estados Contables, reflejan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación Patrimonial, Financiera y Presupuestaria, por lo cual, habiéndose subsanado las observaciones detalladas a continuación, corresponde aprobar las cuentas rendidas en los términos del artículo 15 de la Ley N°10.869.

a) Egresos de Fondos - Concurso de Precios N° 17 – Expediente 4117.34889.2023.0 – Suministro N° 211- (punto 3.1.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

b) Egresos de Fondos - Concurso de Precios N° 23 – Expediente N° 4117.35215.2023.0 – Suministro N° 229 (punto 3.2.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

c) Egresos de Fondos - Concurso de Precios N° 16 – Expediente N° 4117.34865.2023.0 – Suministro N° 88 (punto 3.3.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

d) Egresos de Fondos - Licitación Privada N° 33 – Expediente N° 4117-36258/2023 – Suministro N° 231 (punto 3.4.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

e) Egresos de Fondos - Licitación Privada N° 6 – Expediente N° 4117-34300/2023 – Suministro N° 57 (punto 3.5.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

f) Egresos de Fondos - Licitación Privada N° 76 – Expediente N° 4117-39748/2023 – Suministro N° 733 (punto 3.6.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

g) Egresos de Fondos - Alta patrimonial – Concurso de Precios N° 34 – Expediente 4117.36319.2023.0 – Suministro N° 388 (punto 3.7.2.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

h) Egresos de Fondos - Alta patrimonial – Concurso de Precios N° 91 – Expediente 4117.43593.2023.0 – Suministro N° 958 (punto 3.7.3.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).



i) Egresos de Fondos - Alta patrimonial – Concurso de Precios N° 06 – Expediente 4117.34099.2023.0 – Suministro N° 58 (punto 3.7.4.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

-II-

OBSERVACIONES GENERALES

TERCERO: Que, sin perjuicio de la aprobación de las cuentas rendidas decidida en el título anterior, existen observaciones realizadas en los respectivos informes que corresponde analizar teniendo en consideración los descargos y respuestas brindadas por las autoridades municipales.

CUARTO: Que al informar conclusivamente la División Relatora confirmó las observaciones consignadas a continuación, conforme el punto indicado en el Resultando XIX, criterio que se comparte, entendiendo que ésta debe constar en la sentencia sin otros alcances.

a) Incumplimientos de las Disposiciones Legales y Reglamentarias – Nómina de autoridades (punto 1.1.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

Por consiguiente, propongo que los reparos allí formulados a su respecto, deben constar en la sentencia sin otros alcances.

QUINTO: Que habiéndose observado los incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias a que hace referencia el apartado 1).- del Resultando XIX, se analizan a continuación los descargos y elementos recibidos respecto de ellos, referenciados también con los números asignados en el Informe que fuera trasladado a los responsables por la División Relatora, arribando a las conclusiones que en cada caso se manifiestan:

a) Planta de personal aprobada (punto 1.2.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas)

Que la Delegación actuante con asiento en la localidad de Vicente López, informó en su Dictamen Final, que efectuó el confornte de la planta de personal aprobada para el ejercicio 2023 con la cantidad de cargos disponibles expuestos en el Informe de "Distribución cargos disponibles y ocupados" extraído del Módulo de Administración de Personal del Sistema R.A.F.A.M., surgiendo los desvíos que se enumeran a continuación:

Descripción		Presupuestada	Módulo Personal	Diferencia
Departamento Ejecutivo	Planta Permanente	1950	5197	3247
	Planta Temporaria	1700	4906	3206
Honorable Concejo Deliberante	Planta Permanente	70	71	1

Que se señaló que la presente observación es reiteración de la formulada en el ejercicio anterior.

Que por lo expuesto, se formuló concreta observación por incumplimiento de lo normado por el artículo 150 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por Decreto N° 2980/00, de lo establecido en el Anexo III del artículo primero de la Resolución N° 449/11 del H. Tribunal de Cuentas y de lo establecido por el artículo 6 de la Ordenanza de Presupuesto N° 3582, prorrogada por el Decreto N° 1912/2021, con las consecuencias previstas en los artículos 241/246 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y de lo normado en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10869 y sus modificatorias.

Que corrió traslado del evento al Intendente Municipal Sr. Diego VALENZUELA y a la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Subsecretaria de Recursos Humanos Sra. Vanesa Melina BARBIERI, con sustento en el marco normativo indicado en el Resultando XVIII de la presente Resolución.



Que el Contador Municipal Sr. Leandro Martín ALTAMIRANO, ofrece respuesta a través de la cual informa que ha tomado debida nota respecto a las diferencias mencionadas y ha procedido a subsanarlas.

Que no obstante lo expuesto, la División Relatora confirma la observación por lo actuado en el ejercicio bajo estudio, opinión que he de compartir, resultando pasibles de sanción los funcionarios oportunamente trasladados en este acápite.

b) Estado de Ejecución de la Planta de Personal aprobada y ocupada (punto 1.3.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas)

Que la Delegación Zonal señaló en su Dictamen Final que no fue aportado el estado detallado en el título, confeccionado a la fecha de cierre del ejercicio bajo estudio, 31/12/2023.

Que por lo expuesto, la División Relatora formuló concreto reparo por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero, anexo III de la Resolución AG N° 449/11 del día 07/07/2011 de este H. Tribunal de Cuentas, de lo señalado por los artículos 150 a 153 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto nro. 2980/2000 y de lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza de Presupuesto N° 3638, con las consecuencias previstas en los artículos 241 a 246 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 16 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas N° 10869 y sus modificatorias.

Que fueron consignados como responsables el Intendente Municipal Sr. Diego VALENZUELA y a la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Subsecretaria de Recursos Humanos Sra. Vanesa Melina BARBIERI, con sustento en el marco normativo indicado en el Resultando XVIII de la presente Resolución.

Que junto al responde presentado por el Contador Municipal Sr. Leandro Martín ALTAMIRANO, se adjunta el Formulario correspondiente al Estado de Ejecución de la

Planta de Personal aprobada y ocupada, y la ordenanza que lo respalda.

Que la División Relatora, sin dejar de considerar el Estado de Ejecución de la Planta de Personal aprobada y ocupada remitido en esta instancia, entiende que se debe confirmar la observación por incumplimiento a la normativa citada, dado la extemporaneidad de su presentación. Ello, toda vez que el antecedente requerido no fue aportado completo al momento de presentar la rendición de cuentas en la Delegación Zona XVII – Zárate -.

Que he de compartir la postura adoptada por la División Relatora, por lo que corresponde confirmar el reparo formulado, resultando pasibles de sanción los funcionarios indicados más arriba.

c) Respaldo bancario (punto 1.4.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas)

Que atento a que, conforme señaló la Delegación Zonal en su Dictamen, los saldos de las cuentas de libre disponibilidad, afectadas y de terceros no eran iguales en su composición a las existencias activas en Tesorería y Bancos al cierre del ejercicio en estudio, tal cual surge del siguiente cuadro, la División Relatora formuló concreta observación por incumplimiento de lo establecido por los artículos 170, 172 y 195 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, de lo dispuesto por los artículos 18, 60, 94 y 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, de lo señalado por los artículos 48, 69, 76 y 77 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/2000 y de lo estipulado por los apartados 9) y 20) de los criterios prácticos de aplicación del R.A.F.A.M. establecidos por el artículo primero de la Resolución N° 635/08 de este H. Tribunal de Cuentas, con las consecuencias previstas en los artículos 241 y siguientes del plexo normativo señalado en primer término y en el artículo 16 de la Ley Orgánica de este H. Tribunal de Cuentas. El Intendente Municipal Sr. Diego VALENZUELA, el Contador Municipal Sr. Leandro Martín ALTAMIRANO y la Tesorera Municipal Sra. Romina Elizabeth VITANYI, con sustento en el



marco normativo indicado en el Resultado XVIII de la presente Resolución, debían brindar las explicaciones que estimasen pertinentes a fin de justificar la situación mencionada.

Fondos	Saldo Contable	Saldo Banco	Diferencia
Libre disponibilidad	1.392.904.745,59	1.281.024.749,94	111.879.995,65
Afectadas	934.534.327,31	971.265.619,55	-36.731.292,24
Terceros	739.006.815,51	814.155.518,92	-75.148.703,41
Total	3.066.445.888,41	3.066.445.888,41	0,00

Que el Contador Municipal Sr. Leandro Martín ALTAMIRANO, expresa en su descargo, entre otras consideraciones, que tal como se enuncia en la observación, el total del saldo contable y los saldos bancarios no presentan diferencias y que los mismos se encuentran totalmente respaldados por las tenencias al cierre, por lo que no existiría perjuicio económico para la comuna. Asimismo, expone que, las diferencias que se mencionaron en el informe, se corresponden con los ajustes, modificaciones y regularizaciones contables que se producen durante el período de prórroga, posteriores al 31 de diciembre.

Que sigue manifestando, que en ese mismo sentido, la Tesorería y la Contaduría Municipal, informan como “Anexo 1.4”, el detalle de cada uno de esos ajustes y regularizaciones, que conllevan cambios en las composiciones de las existencias activas en Tesorería y Bancos y su correlación con los saldos contables, junto con la documentación que refiere a las transferencias efectuadas al efecto de mantener la concordancia de los saldos mencionados.

Que destaca a su vez, que si bien, las modificaciones contables efectuadas con posterioridad al 31 de diciembre, permitidas durante el período de prórroga, tienen impacto en el ejercicio 2023, las transferencias bancarias asociadas a las mismas no pueden seguir la misma lógica, por lo que se ven reflejadas en el ejercicio siguiente.

Que finaliza su presentación, señalando que las conciliaciones se realizan de forma constante, lo que les sirve para determinar los ajustes mensuales necesarios.

Que sin dejar de considerar las explicaciones vertidas, la División Relatora confirma el reparo formulado, atento a que los saldos de las cuentas de libre disponibilidad, afectadas y de terceros no eran iguales en su composición a las existencias activas en Tesorería y Bancos, de acuerdo con lo estipulado por los criterios prácticos de aplicación del R.A.F.A.M., establecidos por el artículo primero de la Resolución N° 635/08 de este H. Tribunal de Cuentas. Comparto su criterio, resultando pasibles de sanción los funcionarios oportunamente trasladados.

Que los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias referidos en los apartados a), b), y c), y su recurrencia respecto del año anterior en relación a los apartados a) y b), tienen sanción derivada del artículo 16 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas N° 10869 y sus modificatorias. Resultan responsables de ellos el Intendente Municipal Sr. Diego VALENZUELA [apartados a), b) y c)], el Contador Municipal Sr. Leandro Martín ALTAMIRANO [apartado c)]; la Tesorera Municipal Sra. Romina Elizabeth VITANYI [apartado c)], y la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Subsecretaria de Recursos Humanos Sra. Vanesa Melina BARBIERI. [apartados a) y b)]; cuya graduación de la pena se efectuará en el Considerando Octavo de la presente.

Que corresponde dejar constancia de que al momento de decidir las sanciones a aplicar, este H. Tribunal de Cuentas ha de tener en cuenta como un agravante para la graduación de las mismas, que los temas bajo análisis hayan merecido reparo en los ejercicios precedentes sin que se hubiera adoptado medida alguna en aras de su regularización, las operaciones e incumplimientos marcados en el presente ejercicio, serán tenidos en cuenta como precedente en los períodos futuros.

SEXTO: Que la observación contenida en el apartado 2.)- del referido Resultando XIX se relaciona con los excesos en los créditos autorizados para gastar.

Que al cierre del ejercicio en estudio, el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos arrojó excesos por la suma de \$ 422.994.495,58 determinados como diferencia entre



el crédito vigente y el devengado del ejercicio a nivel de partida principal, acorde a lo dispuesto por el artículo 13 de las de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales, en el marco del artículo 3 del Decreto N° 2980/00, correspondiendo en su totalidad al Departamento Ejecutivo. Se dejó constancia de que al cierre del ejercicio en estudio no existían medios de financiación disponibles.

Que por Resolución de fecha 12/04/2024 el Honorable Concejo Deliberante convalida los excesos presupuestarios producidos en el Ejercicio 2023, debido a los incrementos salariales que debieron asumirse durante el mencionado ejercicio a fin de paliar la situación económica vigente. Asimismo, se hace constar que los excesos presupuestarios ya habían sido convalidados a través del artículo 20 de la Ordenanza N° 3665 de fecha 28/12/2023.

Que en consecuencia, la División Relatora formuló concreta observación por incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 118 y 123 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido por el artículo 230 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y lo normado por los artículos 40 y 41 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/2000, con las consecuencias previstas en los artículos 241 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 16 de la Ley Orgánica de este H. Tribunal de Cuentas. Las autoridades debían brindar las explicaciones del caso.

Que se cursó traslado del evento al Intendente Municipal Sr. Diego VALENZUELA y al Contador Municipal Sr. Leandro Martín ALTAMIRANO, con sustento en el marco normativo indicado en el Resultando XVIII de la presente Resolución.

Que el Contador Municipal Sr. Leandro Martín ALTAMIRANO, ofrece responde donde señala que tal como se expresa en la observación, por Resolución de fecha 12/04/2024, el Honorable Concejo Deliberante convalida los excesos presupuestarios producidos en el Ejercicio 2023, dado que estos se ocasionaron como consecuencia de los

incrementos salariales asumidos durante el periodo bajo estudio, a fin de “paliar la situación económica vigente”. Asimismo informa que, los excesos presupuestarios ya habían sido convalidados a través del artículo 20 de la Ordenanza N° 3665 de fecha 28/12/2023.

Por último, informa que adjunta bajo el título de “Anexo 2”, la documentación que menciona en el párrafo precedente y solicita que sean considerados tales documentos.

Que al informar conclusivamente, la División Relatora señala que teniendo en cuenta todo lo expuesto, entiende someter a consideración del Honorable Cuerpo la decisión final a adoptar sobre esta cuestión, con la indicación de que existían, al cierre del ejercicio bajo estudio, economías por no inversión provenientes de cuentas con afectación específica municipal y provincial, que ascendieron a la suma de \$ 868.881.474,43.

Que en esta instancia debemos considerar las siguientes economías por no inversión, al cierre del ejercicio en estudio provenientes de partidas afectadas municipales, y provinciales por un importe de \$ 868.881.474,43, las cuales deben aquí tenerse en cuenta y hacerse extensiva por asimilación, la facultad otorgada por el artículo 29 de Ley N° 15.480, en relación a la utilización de fondos afectados para financiar gastos ordinarios.

Que por su parte, es preciso señalar que el Municipio se encontraba en equilibrio fiscal al cierre del ejercicio 2023. Ello, toda vez que el Resultado del Artículo 44 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/2000 ascendió a \$ 710.433.498,28.

Que al respecto debo decir que la observación formulada por la Relatoría resulta inobjetable, puesto que los estados de cierre acusaron extralimitaciones en el uso de los créditos que fueran asignados a distintas partidas, determinadas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 13 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/2000, en tanto el H. Concejo Deliberante, procedió, a través de la Ordenanza N° 3665/2023 y mediante la Resolución de fecha 12/04/2024 el Honorable Concejo Deliberante a su convalidación, en los términos de



lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 15.480 del 28/12/2023. voy a proponer al Honorable Acuerdo dejar constancia de la presente situación, sin otros efectos, en el Fallo.

SÉPTIMO: Que las observaciones contenidas en el apartado 3.)- del referido Resultando XIX se relacionan con Egresos de Fondos, referenciándolos también con los ítems asignados por la División Relatora en el Informe que fuera trasladado a los funcionarios:

a) Alta patrimonial (punto 3.7.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas)

a.1.) Concurso de Precios N° 25 – Expediente 4117.35620.2023.0 – Suministro N° 260 (punto 3.7.1.- del informe previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas)

Que la Delegación Zonal con asiento en la ciudad de Zárate señala en su Dictamen Final que mediante Solicitud de Pedido N° 260, la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat solicita la provisión de maquinaria para cursos gastronómicos a brindarse en el “Centro de Economía Popular”, bajo la modalidad de concurso de precios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Auditoría de Delegación informó que la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, solicitó el día 14/02/2023 la adquisición de la maquinaria en cuestión, con un presupuesto oficial de \$ 3.471.696,14.

Que por Decreto N° 501/2023 de fecha 10/04/2023, se aprueba el presente concurso y se adjudica la compra a las siguientes firmas:

VALYDAR S.R.L.: por la suma de \$ 828.548,00 - O/C N° 299

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	multiprocesadora - multiprocesadora tipo philips color negra- 600w 220v- 2 velocidades-capacidad 1.3l	21.490,00	21.490,00
1	cafetera eléctrica - cafetera eléctrica semi automática de filtro tipo tegde color negra - 800w-220v-capacidad 1.25l-con jarra de vidrio-dispositivo antigoteo	14.900,00	14.900,00
1	mixer - mixer tipo phillips -600w 220v-color negro- cuchillas de acero inoxidable	14.540,00	14.540,00
2	licuadora - licuadora tipo smart life color negra con jarra de vidrio 1.5l-400w 220v- cuchilla acero inoxidable-2 velocidades	14.339,00	28.678,00
1	horno de cerámica - horno de cerámica tipo polygon argos voltaje: 220v capacidad:80lts temperatura:1200c potencia 6w- eléctrico-material: manta cerámica	748.940,00	748.940,00
	TOTAL		828.548,00

Viviana Beatriz POSTIGO: por la suma de \$ 338.481,00 - O/C N° 300

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	panquequera - panquequera tipo jovifel para panqueques/canelones-diámetro 18cm-material aluminio-largo x ancho x altura: 33cm x 18cm x 2cm con antiadherente.	1.650,00	1.650,00
1	sobadora - sobadora amasadora de pan industrial tipo fineschi legitima-capacidad 20l-potencia 0.75hp-3 velocidades-motor 3/4 hp-batea acero inoxidable-gabinete metálico recubierto con pintura epoxy-tiempo de amasado: 1 hora.	256.995,00	256.995,00



CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	máquina trituradora de tomate - máquina trituradora de tomate eléctrica - 1500w 220v- dimensiones 40cm x 34cm x 5cm x20cm - cuchilla acero inoxidable.	79.836,00	79.836,00
	TOTAL		338.481,00

Que las erogaciones se canalizaron a través de las libranzas que se detallan a continuación:

OP	FECHA	REPA	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIOS
5604	27/04/2023	8051	12/05/2023	338.481,00	Viviana Beatriz POSTIGO
5774	02/05/2023	6684	02/05/2023	828.548,00	VALYDAR S.R.L
TOTAL				1.167.029,00	

Que del análisis efectuado por la Delegación Zonal sobre las actuaciones descriptas, surgió la ausencia de las constancias de incorporación al Patrimonio Municipal de los bienes adquiridos (Formulario 57 de alta patrimonial), por lo que se solicita su aporte.

De no aportarse lo solicitado, la División Relatora confirmaría la observación por incumplimiento de lo establecido por el artículo 225 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, de lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y de lo estipulado por los artículos 129, 130 y 132 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/2000, con las consecuencias previstas en los artículos 241 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 16 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas N° 10869 y sus modificatorias, habiendo consignado como responsables al Intendente Municipal Sr. Diego VALENZUELA, al Secretario de Hacienda y Finanzas: Julián AMENDOLAGGINE (por Delegación de Firma), al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr.

Leandro Martín ALTAMIRANO y al Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat Sr. Nicolás José RUETE.

Que el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Leandro Martín ALTAMIRANO, expone en su descargo que los bienes adquiridos mediante Concurso de Precios N° 25 – Expediente 4117.35620.2023.0 – Suministro N° 260 fueron incorporados al Patrimonio Municipal y, en tal sentido, adjunta los formularios 57 de Registro de Movimientos Patrimoniales, que avalan dicha afirmación.

Que luego de analizada la documentación mencionada en el párrafo precedente, la División Relatora cancela parcialmente la observación, quedando como excepción los ítems “cafetera eléctrica - cafetera eléctrica semi automática de filtro tipo tegde color negra -800w-220v-capacidad 1.25l-con jarra de vidrio-dispositivo antigoteo” y “panquequera - panquequera tipo jovifel para panqueques/canelones-diámetro 18cm-material aluminio-largo x ancho x altura: 33cm x 18cm x 2cm con antiadherente”, para los cuales no se ha podido corroborar su correcta Alta Patrimonial con la documentación que fue proporcionada.

Que por lo expuesto, se confirma el reparo formulado para los bienes que se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	cafetera eléctrica - cafetera electrica semi automática de filtro tipo tegde color negra -800w-220v-capacidad 1.25l-con jarra de vidrio-dispositivo antigoteo	14.900,00	14.900,00
1	panquequera - panquequera tipo jovifel para panqueques/canelones-diámetro 18cm-material aluminio-largo x ancho x altura: 33cm x 18cm x 2cm con antiadherente.	1.650,00	1.650,00
	TOTAL		16.550,00



Que he de compartir el criterio adoptado por la División Relatora, resultando pasibles de sanción el Intendente Municipal Sr. Diego VALENZUELA, el Secretario de Hacienda y Finanzas: Julián AMENDOLAGGINE (por Delegación de Firma), el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Leandro Martín ALTAMIRANO y el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat Sr. Nicolás José RUETE, cuya graduación de la pena se efectuará en el Considerando Octavo de la presente.

-III-

SANCIONES

OCTAVO: Que en razón de los incumplimientos señalados precedentemente corresponde aplicar las siguientes sanciones:

- **Al Intendente Municipal Sr. Diego VALENZUELA.**
 - a) AMONESTACIÓN [Considerandos Quinto apartados a), b) y c) y Séptimo apartado a.1.);

- **Al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Leandro Martín ALTAMIRANO..**
 - a) AMONESTACIÓN [Considerandos Quinto apartado c) y Séptimo apartado a.1)];

- **A la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Subsecretaria de Recursos Humanos Sra. Vanesa Melina BARBIERI.**
 - a) AMONESTACIÓN [Considerando Quinto apartados a) y b)];

- **A la Tesorera Municipal Sra. Romina Elizabeth VITANYI.**
 - a) LLAMADO DE ATENCIÓN [Considerando Quinto apartado c)];

- **Al Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. Julián AMENDOLAGGINE.**

a) LLAMADO DE ATENCIÓN [Considerando Séptimo apartado a.1)];

- **Al Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat Sr. Nicolás José RUETE.**

a) LLAMADO DE ATENCIÓN [Considerando Séptimo apartado a.1)];

VOTO DE LOS RESTANTES MIEMBROS DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS.

Que los Señores Vocales Contadores Ariel Héctor PIETRONAVE, Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO y el Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Dr. Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Señor Vocal preopinante, Contador Daniel Carlos CHILLO.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 159, inciso 1) de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerando Cuarto, sin otros alcances.



ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Sexto respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Campana por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 15.480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los **Considerandos Quinto apartados a), b) y c), y Séptimo apartado a.1.)**, y en base a la determinación realizada en el **Considerando Octavo**, aplicar **AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Diego VALENZUELA, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Leandro Martín ALTAMIRANO, a la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Subsecretaria de Recursos Humanos Sra. Vanesa Melina BARBIERI; y LLAMADOS DE ATENCIÓN a la Tesorera Municipal Sra. Romina Elizabeth VITANYI, al Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. Julián AMENDOLAGGINE, y al Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat Sr. Nicolás José RUETE** (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Sres. Diego VALENZUELA, Leandro Martín ALTAMIRANO, Julián AMENDOLAGGINE y Nicolás José RUETE y a las Sras. Vanesa Melina BARBIERI y Romina Elizabeth VITANYI, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de TRES DE FEBRERO y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 963/2024.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.



FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22